



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2019-2945-SOT-1169

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

**23 OCT 2019**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 Bis 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 Bis 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-2945-SOT-1169, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 17 de julio de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como desarrollo urbano (uso de suelo), establecimiento mercantil (funcionamiento) y programa interno de protección civil, por las actividades de oficina que se realizan en el inmueble ubicado en Avenida Ejército Nacional número 1112 Interior 701, Colonia Polanco I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 30 de julio de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos y solicitudes de información y verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dicha diligencia, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 Bis 4, 25 fracciones I, III, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

**ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES**

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de desarrollo urbano (uso de suelo), establecimiento mercantil (funcionamiento) y programa interno de protección civil, como son, la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley de Establecimientos Mercantiles, ambas vigentes para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

**1.-En materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y establecimiento mercantil (funcionamiento)**

De conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, el cual forma parte del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo, al inmueble ubicado en Avenida Ejército Nacional número 1112 Interior 701, Colonia Polanco I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, le aplica la zonificación HM 10/30 (Habitacional Mixto, 10 niveles máximos de altura, 30% mínimo de área libre) donde el uso para oficina se encuentra permitido de acuerdo con la tabla de usos de suelo de la zonificación aplicable.

Ahora bien, durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el inmueble investigado, se observó un local al interior del edificio, el cual se encontraba marcado con el número 701, durante la diligencia se constataron actividades de oficina.

Al respecto, a solicitud de esta Subprocuraduría, una persona que se ostentó como representante legal, aportó como medios probatorios para acreditar el uso de suelo, copias simples de las siguientes documentales:



EXPEDIENTE: PAOT-2019-2945-SOT-1169

- Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con número de folio 79037-151SEFR17 con fecha de expedición de diciembre de 2017 en el que se acredita el uso de oficina.-----
- Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto Vecinal folio MHAVAP2017-06-2700213135 para el giro mercantil de oficinas.-----

Cabe señalar que el artículo 39 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, establece que para el funcionamiento de los establecimientos, los titulares deberán ingresar el Aviso correspondiente al sistema para ejercer exclusivamente el giro que en el mismo se manifieste, el cual deberá ser compatible con el uso de suelo establecido mediante el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.-----

En este sentido, se solicitó a la Dirección Ejecutiva Jurídica alcaldía Miguel Hidalgo informar si cuenta con Aviso Ante el Sistema Electrónico de Hidalgo informar si el inmueble objeto de investigación cuenta con Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto folio MHAVAP2017-06-2700213135, y en su caso, instrumentar visita de verificación en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento) para el inmueble objeto de denuncia, e imponer las medidas y sanciones procedentes, lo que solicitado por esta Entidad mediante oficio PAOT-05/300-300-7886-2019.---

De lo anteriormente referido se desprende que el uso de reparación de instrumentos de cuerda que se realiza en el inmueble ubicado en Avenida Ejército Nacional número 1112 Interior 701, Colonia Polanco I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, se augea a la zonificación aplicable, de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, no obstante, corresponde a la Dirección ejecutiva Jurídica de la Alcaldía Miguel Hidalgo informar si el inmueble en mención cuenta con Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto y programa interno de protección civil, y en su caso, instrumentar visita de verificación en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento) e imponer las medidas y sanciones procedentes.-----

### 3.-En materia de programa interno de protección civil

Respecto a la materia de protección civil, el interesado manifestó que la administración del edificio se estaba encargando del programa interno de protección civil y que sería entregado a la brevedad, sin haber presentado dicho documento al momento de la presente resolución. -----

De lo anterior se desprende que el interesado manifestó que el programa interno de protección civil sería entregado por la administración del edificio, sin embargo a la fecha de la presente resolución no ha sido presentado dicho documento, por lo que corresponde a la Coordinación de Protección Civil de la Alcaldía Miguel Hidalgo, informar si el inmueble ubicado en Avenida Ejército Nacional número 1112 Interior 701, Colonia Polanco I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo cuenta con programa interno de protección civil, y en su caso, instrumentar visita de verificación en materia de protección civil al inmueble en mención e imponer las medidas y sanciones procedentes, , lo que solicitado por esta Entidad mediante oficio PAOT-05/300-300-7887-2019.-----

### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el inmueble investigado, se observó un local al interior del edificio, el cual se encontraba marcado con el número 701, durante la diligencia se constataron actividades de oficina.-----
2. Al inmueble ubicado en Avenida Ejército Nacional número 1112 Interior 701, Colonia Polanco I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, le aplica la zonificación HM 10/30 (Habitacional Mixto, 10 niveles máximos de altura, 30% mínimo de área libre) donde el uso para oficina se encuentra permitido de acuerdo con la tabla de usos de suelo de la zonificación aplicable, de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, el cual forma parte del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo.-----



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2019-2945-SOT-1169

3. Corresponde a la Dirección Ejecutiva Jurídica de la alcaldía Miguel Hidalgo informar si el inmueble en objeto de denuncia cuenta con Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto y programa interno de protección civil, y en su caso, instrumentar visita de verificación en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento) e imponer las medidas y sanciones procedentes, lo que solicitado por esta Entidad mediante oficio PAOT-05/300-300-7886-2019.
4. Corresponde a la Coordinación de Protección Civil de la Alcaldía Miguel Hidalgo, informar si el inmueble ubicado en Avenida Ejército Nacional número 1112 Interior 701, Colonia Polanco I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo cuenta con programa interno de protección civil, y en su caso, instrumentar visita de verificación en materia de protección civil al inmueble en mención e imponer las medidas y sanciones procedentes, lo que solicitado por esta Entidad mediante oficio PAOT-05/300-300-7887-2019.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Coordinación de Protección Civil y a la Dirección Ejecutiva Jurídica, ambas de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para los efectos precisados en el apartado que antecede.

**TERCERO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

JELN/RAGT/AAC